

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 1 DE OCTUBRE DE 2025.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

317/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN 46/2023 DE SU ÍNDICE.	3 A 7 RESUELTA
66/2025	SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA FORMULADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA (EN APOYO AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN COLIMA), RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 675/2024.	3 A 8 RESUELTA
69/2025	SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA FORMULADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 129/2023.	3 A 9 RESUELTA
44/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR EL MINISTRO EN RETIRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, RESPECTO DEL RECURSO DE QUEJA 308/2024 DEL ÍNDICE DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.	3 A 10 RESUELTA
235/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 11/2025 DEL ÍNDICE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.	4 A 11 RESUELTA

260/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN 156/2024, DE SU ÍNDICE.	4 A 13 RESUELTA
273/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO 228/2023, DE SU ÍNDICE.	4 A 14 RESUELTA
293/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR EL MINISTRO EN RETIRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO 46/2025, DEL ÍNDICE DEL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.	4 A 15 RESUELTA
338/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR EL MINISTRO EN RETIRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO, PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN 119/2023 DEL ÍNDICE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.	4 A 16 RESUELTA
362/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA CIVIL 141/2024, DE SU ÍNDICE.	5 A 17 RESUELTA
429/2025	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR PERSONAS MAGISTRADAS INTEGRANTES DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE QUEJA 72/2025, DE SU ÍNDICE.	5 A 18 RESUELTA
1332/2024	SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN FORMULADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA CÉLULA B-III-3 (ANTES AGENCIA VIGÉSIMA PRIMERA INVESTIGADORA) ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y PREVISTOS EN LEYES ESPECIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA CONOCER DEL AMPARO EN	5 A 19 RESUELTA

	<p>REVISIÓN 68/2024 DEL ÍNDICE DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.</p>	
70/2025	<p>SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA FORMULADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO, RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 38/2025.</p>	5 A 22 RESUELTA
395/2025	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR SANATORIO Y SERVICIOS MÉDICOS OBREGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO POR LA PRESIDENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL CUAL DESECHÓ POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN 299/2025 INTENTADO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL AMPARO EN REVISIÓN 193/2024, DICTADA POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.</p>	23 A 29 RESUELTO
	<p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)</p>	
363/2025	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN INTERPUESTO POR ÁNGEL LLANOS CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DICTADO EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VIENTICINCO POR LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL EN EL EXPEDIENTE VARIOS 767/2025-VRNR.</p>	23 A 32 RESUELTO
	<p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)</p>	
16/2025	<p>IMPEDIMENTO PLANTEADO POR BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN CONTRA DE LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF Y DE LOS MINISTROS EN RETIRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Y JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ, A FIN DE QUE SE DECLAREN IMPEDIDOS PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 9/2024 DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p>	24 A 40 RESUELTO
	<p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)</p>	

<p>49/2025</p>	<p>IMPEDIMENTO FORMULADO POR EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN A EFECTO DE RECUSAR A LOS MINISTROS EN RETIRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO Y JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 555/2024 DEL ÍNDICE DE LA EXTINTA PRIMERA SALA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)</p>	<p>25 A 45 RESUELTO</p>
<p>8/2025</p>	<p>RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR CHRISTIAN EDUARDO AMAYA QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAWAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL AUTO DE DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO POR LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL JUICIO ORDINARIO FEDERAL 2/2025.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)</p>	<p>46 A 50 RESUELTO</p>
<p>324/2024</p>	<p>AMPARO EN REVISIÓN DERIVADO DEL PROMOVIDO POR EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PUERTA ABIERTA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA POR SÍ Y A NOMBRE DE UNA MENOR DE EDAD, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EL AMPARO INDIRECTO 706/2023.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)</p>	<p>51 A 52 RETIRADO</p>
<p>422/2024</p>	<p>AMPARO EN REVISIÓN DERIVADO DEL PROMOVIDO POR MIGUEL ANTONIO DELGADILLO ACUÑA CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MINERÍA, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA</p>	<p>53 EN LISTA</p>

<p>26/2025</p>	<p>LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE CONCESIONES PARA MINERÍA Y AGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN SU TOTALIDAD, Y CONCRETAMENTE EN CUANTO A LOS ARTÍCULOS 13, 13 BIS, 14 BIS, 15, 15 BIS, 19 BIS, DE LA LEY DE MINERÍA, Y QUINTO Y DÉCIMO TRANSITORIOS DEL MENCIONADO DECRETO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)</p> <p>AMPARO EN REVISIÓN DERIVADO DEL PROMOVIDO POR GRUPO SLA MINNING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MINERÍA, DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS, EN MATERIA DE CONCESIONES PARA MINERÍA Y AGUA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN SU TOTALIDAD, Y CONCRETAMENTE EN CUANTO A LOS ARTÍCULOS 19, 20, 23, 27, 41, 46 Y 64 DE LA LEY DE MINERÍA.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA)</p>	<p>53 EN LISTA</p>
----------------	---	-------------------------------

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 1 DE OCTUBRE DE 2025.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

HUGO AGUILAR ORTIZ

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA
IRVING ESPINOSA BETANZO
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LENIA BATRES GUADARRAMA
LORETTA ORTIZ AHLF
GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
(SE REUNIÓ A DISTANCIA MEDIANTE EL
USO DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 10:10 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: (Mensaje en lengua originaria).

Buenos días a los que están aquí en la Sala. Buenos días a quienes nos miran o nos escuchan desde lejos a través de las plataformas de redes sociales y del Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Vamos a iniciar los trabajos del día de hoy. Muy buenos días, estimadas Ministras, estimados Ministros. Gracias por la asistencia.

Me permito declarar iniciada la sesión.

Señor secretario, dé cuenta de los temas del día de hoy, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 9 ordinaria, celebrada el martes treinta de septiembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Está a la consideración de ustedes el proyecto de acta que da cuenta el secretario. Si no hay nadie en el uso de la voz sobre el proyecto de acta, les consulto si es de aprobarse el proyecto de acta. Quienes estén a favor, les solicito lo manifiesten levantando la mano. **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Unanimidad de votos, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Continuamos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:
Sí, señor Ministro Presidente. Se da cuenta conjunta con los asuntos siguientes:

SOLICITUD DE EJERCICIO DE FACULTAD DE ATRACCIÓN 317/2025 RESPECTO AL AMPARO EN REVISIÓN 46/2023 DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 66/2025 RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 675/2024 DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEGUNDA REGIÓN.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 69/2025 RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 129/2023 DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE FACULTAD DE ATRACCIÓN 44/2025 RESPECTO DEL RECURSO DE QUEJA 308/2024 DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE FACULTAD DE ATRACCIÓN 235/2025 RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 11/2025 DEL TERCER

**TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO.**

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE
FACULTAD DE ATRACCIÓN
260/2025 RESPECTO DEL AMPARO
EN REVISIÓN 156/2024 DEL
NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO
EN MATERIA PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO.**

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE
FACULTAD DE ATRACCIÓN
273/2025 RESPECTO DEL AMPARO
DIRECTO 228/2023 DEL SEGUNDO
TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA PENAL DEL DÉCIMO
SEXTO CIRCUITO.**

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE
FACULTAD DE ATRACCIÓN
293/2025 RESPECTO DEL AMPRO
DIRECTO 46/2025 DEL DÉCIMO
TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIA PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO.**

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE
FACULTAD DE ATRACCIÓN
338/2025 RESPECTO DEL AMPARO
EN REVISIÓN 119/2023 DEL
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO
EN MATERIA PENAL DEL DÉCIMO
SEXTO CIRCUITO.**

SOLICITUD DE EJERCICIO DE FACULTAD DE ATRACCIÓN 362/2025 RESPECTO DEL RECURSO DE QUEJA CIVIL 141/2024 DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE FACULTAD DE ATRACCIÓN 429/2025 RESPECTO DEL RECURSO DE QUEJA 72/2025 DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE FACULTAD DE ATRACCIÓN 1332/2024 RESPECTO DEL AMPARO EN REVISIÓN 68/2024 DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 70/2025 RESPECTO DE AMPARO EN REVISIÓN 38/2025 DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.
Como hemos procedido en otras sesiones respecto de las solicitudes de facultad de atracción y de reasunción de

competencia, les consulto si tienen alguna consideración respecto de estos temas antes de proceder a la votación.

A todo el público que nos sigue, les informo que respecto de estas solicitudes, el Pleno, en un primer momento, resuelve si admite, si acepta atraer la atracción o reasumir competencia y, de ser el caso de reasumir competencia o atraer los casos que se plantean, se turnan a los ponentes para realizar los proyectos de resolución. Y, en un segundo momento, se aborda el fondo de los asuntos.

Entonces, conforme al método adoptado, les consulto si hay alguna intervención respecto de alguna solicitud en particular. Si no hay ninguna intervención, le pido, secretario, que de manera nominal vayamos tomando la votación respecto de cada solicitud.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Solicitud de Facultad de Atracción 317/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor de la atracción.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: En contra de ejercer la facultad de atracción.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor de la atracción.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de la atracción.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En contra.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor de la atracción.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de seis votos a favor de la atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE ATRAE, ENTONCES.

Continuamos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Solicitud de Reasunción de Competencia 66/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor de la reasunción.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor de la reasunción.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de reasumir.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor de reasumir.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor de resumir competencia.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de seis votos a favor de reasumir competencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SE REASUME COMPETENCIA, ENTONCES.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Solicitud de Reasunción de Competencia 69/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor de la reasunción.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor de la reasunción.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de la reasunción.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de siete votos a favor de reasumir la competencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias.

SE REASUME COMPETENCIA EN ESTE TEMA.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción 44/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: En contra de ejercer.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Por no ejercer la facultad de atracción.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Por no ejercer.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra de ejercer.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En contra del ejercicio.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: No ejercer.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: En contra de ejercer la facultad.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Por el no ejercicio de la facultad de atracción.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de no ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

NO SE EJERCE FACULTAD DE ATRACCIÓN EN ESTE TEMA.

Continuamos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Solicitud de Ejercicio de la Facultad de Atracción 235/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor de atraer.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Por no ejercer la facultad de atracción.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Por no ejercer.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí ha lugar a ejercer.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor de ejercer la facultad.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor de ejercer la facultad.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Por no atraer.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Por ejercer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: Por la atracción.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de seis votos a favor de ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

SE ATRAE ESTE ASUNTO.

Continuamos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Solicitud de Facultad de Atracción 260/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Por no atraer.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Por no ejercer.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Por no ejercer.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Por el no ejercicio de la facultad de atracción.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, señora Ministra... No la escuché. Perdón, Ministra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Por el no ejercicio de la facultad de atracción.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Por no ejercer la facultad.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: No ejercer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: No ejercicio de la facultad.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de no ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

**ENTONCES NO SE EJERCE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN.**

Continuamos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Solicitud de facultad de atracción 273/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Por sí ejercer.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Por el no ejercicio.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Por no ejercer.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Por no ejercer.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Por no ejercicio.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Por no ejercer la facultad.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: No ejercicio de la facultad de atracción.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos en el sentido de no ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

NO SE EJERCE FACULTAD DE ATRACCIÓN EN ESTE ASUNTO.

Continuamos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro. Solicitud de facultad de atracción 293/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Por el no ejercicio.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Por no ejercer.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Por no ejercer.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Por el no ejercicio.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Por no ejercer la facultad.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: No ejercer.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de no ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien.

NO SE ATRAE ESTE ASUNTO.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Solicitud de facultad de atracción 338/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Por no atraer.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Por no atraer.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Por no ejercer. Por no atraer.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Por el no ejercicio.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: No ejercer.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Por sí atraer.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: No ejercer.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de ocho votos en el sentido de no ejercer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

NO SE ATRAE ESTE ASUNTO.

Continuamos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.
Solicitud de facultad de atracción 362/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Por no ejercer la facultad.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Por el no ejercicio.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Por el no.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Por no.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Por el no ejercicio.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: No ejercicio.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Por no atraer.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: No ejercer.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos en el sentido de no ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

NO SE ATRAE ESTE ASUNTO.

Continuamos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Solicitud de facultad de atracción 429/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Por sí ejercer.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Por el no ejercicio.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Por el no ejercicio.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Por el no ejercicio de la facultad.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Por sí ejercer.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: No ejercicio.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Por no atraer.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Por no ejercer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: No ejercer.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de siete votos en el sentido de no ejercer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

NO SE ATRAE ESTE ASUNTO.

Continuamos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Solicitud de facultad de atracción 1332/2024.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Por sí ejercer.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Por el no ejercicio.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Por el no ejercicio.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí es el caso de ejercer la facultad de atracción.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Por ejercer la facultad.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Por el ejercicio de la facultad.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Por no atraer.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Sí ejercer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor de ejercer.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de seis votos en el sentido de ejercer la facultad de atracción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

SE ATRAE ESTE ASUNTO.

Y, finalmente, el último asunto, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Solicitud de reasunción de competencia 70/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: Por sí ejercer.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: Por no reasumir competencia.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: Por no reasumir competencia.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Por no reasumir la competencia.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Por la no reasunción.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí reasumir.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Por sí reasumir.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: Por no reasumir.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor de reasumir.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de cinco votos en el sentido de no reasumir la competencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. **NO SE REASUME COMPETENCIA EN ESTE ASUNTO.**

EN CONSECUENCIA, SE TIENEN POR RESUELTAS LAS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN 317/2025, 66 (PERDÓN), 44/2025, 235...

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Ministro, nos quedó duda de la votación del anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿El último?

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Cómo quedó la votación en el último, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto, señor Ministro Presidente. Es la reasunción de competencia 70/2025, votaron en el sentido de no reasumir la competencia el señor Ministro Espinosa Betanzo, la señora Ministra Ríos González, la señora Ministra Esquivel Mossa, la señora Ministra Batres Guadarrama y el señor Ministro Guerrero García.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Perdón, yo por sí ejercer...

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Muchas gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: ...la reasunción, sí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sería, entonces, mayoría de cinco votos en el sentido de sí ejercer la reasunción de competencia.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: A usted, señora Ministra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Gracias por la aclaración, Ministra. Entonces, se reasume competencia en la solicitud 70/2025.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Con esta puntualización. **AHORA SÍ SE TIENEN POR RESUELTAS LAS SOLICITUDES DE EJERCICIO DE FACULTAD DE ATRACCIÓN 317/2025, 44/2025, 235/2025, 260/2025, 273/2025, 293/2025, 338/2025, 362/2025, 429/2025 Y 1332/2024; DE IGUAL MANERA SE TIENEN POR RESUELTAS LAS SOLICITUDES DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA 69/2025, 66/2025 Y 70/2025, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA.**

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Me permito dar cuenta conjunta con los siguientes asuntos listados bajo la ponencia de la señora Ministra Batres Guadarrama.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
395/2025, INTERPUESTO POR
SANATORIO Y SERVICIOS MÉDICOS
OBREGÓN.**

Conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

**RECURSO DE RECLAMACIÓN
363/2025, INTERPUESTO POR
SERVICIO FÁCIL DEL SURESTE,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.**

Conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO RECURRIDO.

NOTIFÍQUESE; “...”

IMPEDIMENTO 16/2025, PLANTEADO POR BANCO ACTINVER, SOCIEDAD ANÓNIMA, RESPECTO DE LA MINISTRA ORTIZ AHLF Y DE LOS MINISTROS EN RETIRO PARDO REBOLLEDO Y GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ, PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 9/2024 DE ESTA SUPREMA CORTE.

Conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. QUEDAN SIN MATERIA LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PLANTEADAS POR BANCO ACTINVER, S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 3201, PARA QUE LOS MINISTROS EN RETIRO PARDO REBOLLEDO Y GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ NO CONOZCAN DEL JUICIO DE AMPARO 9/2024 RADICADO EN ESTA SUPREMA CORTE.

SEGUNDO. SE CALIFICAN DE NO LEGALES LAS CAUSAS DE IMPEDIMENTO PLANTEADAS POR BANCO ACTINVER, S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 3201, PARA QUE LA MINISTRA LORETTA ORTIZ AHLF NO CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO 9/2024 RADICADO EN ESTA SUPREMA CORTE.

TERCERO. SE IMPONE A LA PROMOVENTE UNA SANCIÓN ECONÓMICA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

Así como el

IMPEDIMENTO 49/2025, FORMULADO POR EMILIO RICARDO LOZOYA AUSTIN A EFECTO DE RECUSAR A LOS MINISTROS EN RETIRO PARDO REBOLLEDO Y GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 555/2024 DE LA EXTINTA PRIMERA SALA.

Conforme al punto resolutivo que propone:

ÚNICO. QUEDAN SIN MATERIA LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PLANTEADAS PARA QUE LOS MINISTROS EN RETIRO PARDO REBOLLEDO Y GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ NO CONOZCAN DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 555/2024 RADICADO EN ESTA SUPREMA CORTE.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Vamos a proceder al análisis de estos temas y, para ello, les pido que, en primer lugar, abordemos el recurso de reclamación 395/2025 y quiero agradecer a la Ministra Lenia Batres Guadarrama si nos presenta el tema, por favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministro Presidente. En este asunto se trata de un recurso de reclamación 70/2025. El Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, mediante resolución del seis de febrero de dos mil veinticinco solicitó a esta Suprema Corte ejercer su facultad de

atracción... ¡Ah! No, perdón... un segundo, Ministro Presidente, perdón.

Perdón, Ministro Presidente, estamos en el...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Estamos en el Recurso de Reclamación 395.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: ¿395?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: 395.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: En este caso se trata de una persona que demandó a un hospital y a parte del personal médico por una mala praxis, se condenó al hospital y a parte del personal médico al pago de \$12,000,000.00 (doce millones de pesos) en favor de la persona afectada y al pago de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos) en favor de su familia. Para lograr que se cumpliera la sentencia, se embargaron bienes al hospital, el cual a través de sus apoderados legales se ha venido inconformando pues refiere que hay más personas condenadas y que al único que embargaron fue al hospital. Presentó recurso de revisión en contra de la sentencia de amparo; sin embargo, se confirmó la sentencia recurrida. Posteriormente, intentó un nuevo recurso de revisión, el cual fue desechado por notoriamente improcedente.

Aquí, en este proyecto que estamos proponiendo, se propone declarar infundado justamente el recurso de reclamación pues

el acuerdo de tres de julio de dos mil veinticinco por el que se desecha el segundo recurso de revisión se encuentra apegado a derecho, pues las sentencias que pronuncian los tribunales colegiados de circuito al resolver un recurso de revisión no admiten recurso alguno, de conformidad con el artículo 107, fracción VIII, inciso b), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La jurisprudencia de rubro: “SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO DICTADAS AL RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN. LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE DEFENSA EN SU CONTRA CONFIGURA UNA CAUSA NOTORIA Y MANIFIESTA DE IMPROCEDENCIA QUE CONDUCE A SU DESECHAMIENTO DE PLANO”, establece que, de conformidad con el último párrafo del inciso b) de la fracción VIII del artículo 107 de nuestra Constitución, las sentencias pronunciadas por los tribunales colegiados de circuito, por la sola emisión, son definitivas e inatacables y su contenido no puede desconocerse en cualquier otro juicio o instancia, por lo que la interposición de un segundo recurso de revisión o de cualquier otro medio de defensa contra la resolución dictada por un tribunal colegiado configura una causa notoria y manifiesta de improcedencia y lo conducente es su desechamiento.

El proyecto concluye que, al resultar correcta la determinación contenida en el acuerdo dictado por la Presidencia de esta Suprema Corte el tres de julio de dos mil veinticinco, por el que desecha por notoriamente improcedente un segundo recurso

de revisión, resulta procedente declarar infundado el recurso de reclamación. Es cuanto, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Está a la consideración de ustedes el proyecto que nos presenta la Ministra. Si no hay ninguna intervención, le pido, secretario, tome la votación, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor, apartándome del párrafo 30.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: 13.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: 30.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto. La señora Ministra Ortiz Ahlf en contra del párrafo 13.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: 30, perdón.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Párrafo 30.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Ministra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. **EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR RESUELTO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 395/2025 EN LOS TÉRMINOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA.**

Continuamos. Ahora toca el recurso de reclamación 363/2025 y, de igual manera, quiero pedirle a la Ministra Lenia Batres Guadarrama que nos presente el proyecto, por favor.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministro Presidente. La litis en este asunto consiste en determinar si procede que esta Suprema Corte revise la sentencia dictada en un recurso de queja por parte de un tribunal colegiado de circuito.

La sentencia del recurso de queja confirmó el desechamiento del incidente de nulidad de notificaciones presentado en contra de la sentencia dictada por el juzgado de distrito, que amparó a diversas personas en representación de sus hijos e hijas menores de edad a efecto de que el Municipio de San Miguel de Allende dejara sin efectos los permisos de uso de suelo otorgados a una gasolinera, en tanto que su ubicación estaba planificada a menos de doscientos cincuenta metros de una escuela a la que acudían, en contravención (bueno, la ubicación de la gasolinera) con las normas reglamentarias en materia de uso de suelo.

En contra de la resolución del recurso de queja, la gasolinera presentó un recurso de revisión ante esta Suprema Corte que fue desechado por su Presidencia por tratarse de un medio de impugnación notoriamente improcedente. Derivado del desechamiento, la empresa promovió recurso de reclamación cuyo proyecto de resolución se pone a consideración de este Pleno.

Proponemos declarar infundado este recurso de reclamación en contra de la sentencia de queja dictada por el tribunal colegiado de circuito, puesto que el artículo 107, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las resoluciones dictadas por tribunales colegiados al resolver algún recurso son definitivas y no admiten ningún otro medio de impugnación.

Las decisiones de los tribunales colegiados tienen calidad de cosa juzgada, por lo que no pueden ser revisadas, modificadas ni revocadas por ningún órgano jurisdiccional, incluida esta Corte. Además, el artículo 81 de la Ley de Amparo, en ningún momento, prevé que pueda ser promovido un recurso de revisión en contra de resoluciones dictadas por tribunales colegiados al resolver recursos de queja.

El proyecto sostiene que el acuerdo impugnado se encuentra apegado a derecho, dado que el recurso de revisión que intenta la recurrente es notoriamente improcedente en términos de esta Constitución, por lo que son infundados los argumentos que pretenden demostrar la procedencia de este medio de impugnación.

Esta Corte ha sostenido que el derecho fundamental de acceso a la justicia no implica que se desatiendan plazos y requisitos previstos por la ley. La correcta y funcional administración de justicia, así como la efectiva protección de los derechos de las personas, deriva necesariamente del respeto a los presupuestos procesales y los criterios de

admisibilidad establecidos por nuestra Constitución y la legislación vigente. Es cuanto, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Está a la consideración de ustedes el proyecto. Si no hay ninguna intervención, le pido, secretario, tome la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. **EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR RESUELTO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN 363/2025 EN LOS TÉRMINOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA.**

Continuamos, secretario. No, perdón, ya está dada la cuenta. Vamos a abordar ahora el impedimento 16/2025 y quiero pedirle nuevamente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama que nos presente el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministro Presidente. En este caso, se trata de una persona que presentó un escrito de demanda en contra de Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, por el incumplimiento de un contrato de un fideicomiso de administración. Mediante sentencia se resolvió que el banco incumplió con el contrato de fideicomiso, por lo que fue condenado al pago de \$1,000,000,000.00 MXN (mil millones de pesos) por concepto de daños y perjuicios, así como al pago de \$100,000,000.00 MXN (cien millones de pesos) por concepto de daño punitivo.

Inconforme, Banco Actinver promovió juicio de amparo directo que fue atraído por la extinta Primera Sala de esta Corte y registrado bajo el expediente 9/2024, al haber considerado que revestía de importancia y trascendencia. El asunto estaba listado para la sesión del diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, en el que algunas personas Ministras adelantaron el sentido de su voto; sin embargo, no fue posible discutirlo, pues esta institución financiera interpuso el recurso de reclamación 11/2025 en contra de un acuerdo dictado en el procedimiento.

Posteriormente, Banco Actinver presentó impedimento en contra de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf para resolver el amparo directo 9/2024 al considerar que se actualizaban las fracciones

I y VIII del artículo 51 de la Ley de Amparo, pues bajo su consideración tenía un pariente que era abogado de la parte tercera interesada en el juicio de amparo y porque había adelantado el sentido de su voto en la sesión correspondiente, por lo que consideró que existía la posibilidad de pérdida de imparcialidad. Asimismo, presentó impedimentos en contra de los Ministros en retiro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Jorge Mario Pardo Rebolledo, al estimar que sus actuaciones actualizaban las hipótesis del artículo 51, fracciones I, VII y VIII, de la Ley de Amparo. Las personas Ministras recusadas, al rendir sus informes respectivos, negaron los motivos de impedimento.

El proyecto que se pone a su consideración propone declarar no legales las causas de impedimento denunciadas en contra de la Ministra Loretta Ortiz, en primer término, porque de la revisión de las constancias no se advirtió que la persona identificada por la recusante hubiera sido designada como abogada o representante en el juicio de amparo directo 9/2024 ni en ninguno de los procedimientos previos. Por lo que se considera que no se actualiza el supuesto del artículo 51, fracción I, de la Ley de Amparo, al no acreditarse la existencia de relación de parentesco con abogadas, abogados o representantes de las partes.

En segundo término porque no se advierte que el anuncio del voto adelantado por la Ministra Ortiz se trate de un elemento objetivo que ponga en riesgo su imparcialidad conforme al artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Amparo, puesto que al pronunciarse atendió el problema de fondo planteado en el

amparo directo 9/2024 con relación al ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, con independencia de las manifestaciones previas que hubiera realizado sobre las condiciones de importancia y trascendencia que ameritaran su atracción al tratarse de estudios y asuntos diferentes.

En cuanto a los impedimentos relacionados con los Ministros en retiro Juan Luis González Alcántara y Jorge Mario Pardo Rebolledo, se propone declararlos sin materia. El proyecto argumenta que los Ministros en retiro informaron el veintinueve y treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro a la Cámara de Senadores su decisión de declinar su participación en las elecciones para la designación de personas Ministras integrantes de esta Corte, conforme a la reforma constitucional en materia de Poder Judicial.

Dada la fecha en la que se está planteando el proyecto, en estos mismos escritos los Ministros en retiro presentaron sus renunciaciones para dejar de formar parte de esta Corte, con efectos a partir del treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco. Al dejar de ocupar el cargo de Ministros, desde esa fecha, pues se entiende que no conocerán del juicio de amparo 9/2024 radicado en esta Corte y, en consecuencia, quedaron sin materia las causales del impedimento denunciadas por la parte recusante. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Antes de abrir el debate quisiera señalar que, como está recusada la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, no participará en el debate.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Sí. Puedo salirme, si gusta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, puede quedarse. Simplemente, no se le daría la palabra ni de la votación de este asunto.

En consecuencia, pues está a consideración de ustedes el proyecto que nos presenta la Ministra. Si no hay nadie en el uso de la voz, yo quisiera hacer unas consideraciones, más bien, algunas precisiones.

Miren, en el proyecto se señala que existe una investigación en Estados Unidos; sin embargo, yo, al revisar el expediente, advierto que sólo son notas periodísticas, no hay alguna prueba de que efectivamente exista tal procedimiento. Entonces, yo, sugeriría, pediría Ministra Lenia Batres, a lo mejor, ajustar ahí los términos, lo que hay son notas periodísticas, no hay...

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: No hay investigación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Una característica de la recusación es que el que recusa está obligado a probar y nosotros no podemos dar por sentado porque no hay datos en el expediente que, efectivamente, haya una investigación. Lo que viene en el expediente son ligas para páginas de medios de comunicación que hacen esta afirmación.

Y, de igual manera, (desde mi perspectiva) se podrían fortalecer los argumentos que ya trae el proyecto en la dirección de que no se actualiza, no se advierten elementos objetivos en los dos aspectos que se deben considerar, tratándose de un asunto de esta naturaleza, en el sentido de que la imparcialidad debe estudiarse en términos funcional y personal, en relación con la función que se desempeña y en relación con la persona. Si me lo permite, yo haría llegar algunos comentarios adicionales que pueden fortalecer el sentido del proyecto. Solamente esos comentarios.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Sí, yo quisiera...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí. Adelante, Ministra Lenia.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Comentar, bueno, que acepto por supuesto su observación, la incluimos y quisiera comentar que en este proyecto se ha analizado también si es procedente imponer a la parte promovente del impedimento una multa conforme al artículo 50 de la Ley de Amparo, que señala que cuando se advierte que se promueve alguna recusación que se observe que tiene por objeto entorpecer o dilatar un procedimiento, se impondrá una multa de setenta a seiscientos noventa veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

El proyecto ha analizado que, efectivamente (al parecer), se han presentado razones de recusación a sabiendas de su evidente improcedencia, aunado que no se realizaron manifestaciones que fueran respaldadas con medios de prueba efectivamente (entre otros, este que menciona usted) insuficientes para demostrar estas afirmaciones y, por eso, es que se está analizando que procede imponer la multa.

En este sentido, he recibido algunas consideraciones, particularmente, de la Ministra Sara Irene Herrerías para que se incluya en el proyecto la instrucción de realizar, también, gestiones administrativas para que se haga efectiva la multa, con relación al monto de billete de depósito exhibido y se devuelvan las diferencias respectivas. Esta inclusión, si no existe inconveniente por este Pleno, la estaré incorporando en el engrose correspondiente. Gracias, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Claro que sí, Ministra.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Muy breve, nada más.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, Ministro Giovanni.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: Sí. Estaba esperando, precisamente, esta precisión que hace la Ministra Lenia, sobre todo, porque pues al resultar infundado (como ella señala) el impedimento que se ha hecho valer,

coincido, entonces, con la consulta en cuanto a la procedencia de imponerle al banco la multa que se señala en el proyecto de 300 UMAS, pues no hay elementos suficientes, como ha quedado evidenciado, para considerar que la recusación ¿sí? pues lo que pretendía ¿sí? En eso creo que coincidimos. Esa recusación pretendía solamente retrasar o entorpecer la resolución del asunto principal. Por lo tanto, estaré a favor de la propuesta de establecer esa multa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. ¿Alguien más en el uso de la palabra? Si no hay nadie más, le pido, secretario, tome la votación nominal, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor, con las consideraciones del señor Presidente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor y me reservo con relación a la multa.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor, en los términos del proyecto, totalmente.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor y también me reservo en lo respectivo de la multa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de ocho votos a favor de la propuesta. La señora Ministra Esquivel Mossa y el señor Ministro Guerrero García emiten reservas en cuanto a la multa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR RESUELTO EL IMPEDIMENTO NÚMERO 16/2025 EN LOS TÉRMINOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA.

Continuamos, secretario.

Bueno, ya está dada la cuenta. También, en este asunto, nuevamente le quiero agradecer a la Ministra Lenia Batres Guadarrama para que nos presente su proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministro Presidente. Se trata del impedimento 49/2025 presentado por Emilio Ricardo Lozoya Austin. Esta persona demandó, bueno, más bien, el caso se trata de una demanda por el pago de un concepto de daño moral por haber acusado, por haberla acusado de ejercer actos, presuntamente, contrarios a la ética y al debido ejercicio periodístico, por, sí, efectivamente, por esta persona Emilio Lozoya.

El juzgado resolvió condenar al demandado al pago de \$500,000.00 (quinientos mil pesos). Determinación que fue confirmada en el recurso de apelación y en el amparo directo correspondiente. En contra de esta última sentencia, la quejosa promovió recurso de revisión ante esta Suprema Corte, que fue registrado en el expediente 555/2024 y turnado al Ministro en retiro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena para su análisis y resolución ante la extinta Primera Sala de esta Corte.

El propio recurrente presentó impedimentos en contra de los Ministros en retiro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Jorge Mario Pardo Rebolledo, al estimar que sus actuaciones actualizaban las hipótesis del artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Amparo, al considerar que existían elementos objetivos de los que pudiera derivarse el riesgo de pérdida de imparcialidad. Ambos Ministros rindieron los informes

respectivos en los que manifestaron que no se actualizaban las causales de impedimento planteadas por el recusante.

El proyecto propone dejar sin materia las causales de impedimento planteadas en contra de los Ministros en retiro recusados. Se argumenta que el quince de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Reforma del Poder Judicial, en el que se estableció que las Ministras y Ministros de esta Corte, así como otros cargos del Poder Judicial de la Federación, serían elegidos de manera libre, democrática, directa, secreta, por la ciudadanía a través de elecciones federales.

Como fue señalado en el asunto anterior, los Ministros en retiro manifestaron su declinación para participar en el proceso electoral correspondiente y dejaron de formar parte de esta Suprema Corte a partir del treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco, por lo que se entiende que no conocerán del amparo directo en revisión 555/2024 radicado en esta Suprema Corte y, en consecuencia, han quedado sin materia las causales de impedimento denunciadas por la parte recusante.

Agradezco comentarios de la Ministra Sara Irene Herrerías a efecto de ajustar la legitimación de la parte recusante, así como de incluir en el proyecto la instrucción de devolverle el billete de depósito; incorporaciones que se estarán haciendo

en el engrose correspondiente, de no existir inconveniente de este Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Está a la consideración de ustedes el tema que nos presenta la Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene la palabra la Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, muy amable. Le enviamos unas notas a la Ministra, a la Ministra Lenia Batres. No sé si tuvo oportunidad de revisarlas.

Comparto el sentido del proyecto y la mayoría de sus consideraciones; sin embargo, a partir del párrafo 50 del proyecto, se declaran infundados los agravios, tercero, cuarto, relativos a que se debió regularizar el procedimiento a efecto de emitir un nuevo requerimiento antes de llegar al desechamiento, para lo cual, se analizan los artículos 273, fracción II, y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Aunado a dichas consideraciones, también es posible fundamentar y argumentar tal determinación con el artículo 325 del Código señalado, que establece que ante las irregularidades en la demanda, como es el caso, y no la oscuridad de la demanda, como lo plantea el recurrente, el

tribunal debe por una sola vez prevenir al actor para que complete y darle curso o desechar. Por ende, no existe la posibilidad de una segunda prevención a la actora, máxime que tanto el acuerdo de prevención como el desechamiento se fundamentaron en los preceptos... sí, sí, (perdón), en... nada más termino, precepto 233... 276, fracción II, y 325 del citado Código adjetivo. ¿Estamos en la apelación 8/2025? En la anterior, ok. Esta sería la observación en la siguiente, en la 18. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias Ministra. ¿Alguien más en el uso de la palabra? Si no hay nadie más, le pido, secretario, tome la votación, por favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Tome votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. El Impedimento 49/2025.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. **EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR RESUELTO EL IMPEDIMENTO NÚMERO 49/2025 EN LOS TÉRMINOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA.**

Ahora sí, secretario, continuamos, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

RECURSO DE APELACIÓN 8/2025, INTERPUESTO POR CHRISTIAN EDUARDO AMAYA QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAWAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL AUTO DE DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO POR LA PRESIDENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL JUICIO ORDINARIO FEDERAL 2/2035.

Bajo la ponencia la señora Ministra Batres Guadarrama y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN.

SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACUERDO IMPUGNADO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Quiero pedir a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, si nos hace el favor de presentar su proyecto. Gracias.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministro Presidente. Este recurso deriva del juicio ordinario federal 2/2025, en el que se reclama la legalidad del acuerdo

del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, emitido por la entonces Ministra Presidenta de esta Suprema Corte, que desechó la demanda al considerar que no se subsanaron las omisiones advertidas en la presentación de la propia demanda, consistente en la emisión de exhibir diversos documentos.

La parte actora sostiene que el desechamiento vulnera su derecho de acceso a la justicia y al debido proceso, pues se basó indebidamente en la falta de copias simples de traslado presentadas como anexo a su demanda, en términos del artículo 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, alega que se aplicaron incorrectamente los artículos 58 y 219 de ese código con relación al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al restringirse su derecho a la seguridad jurídica y al acceso efectivo a la justicia. De acuerdo con la recurrente, el tribunal debió admitir la demanda con reserva o emitir una prevención más específica en lugar de desestimarla, lo que hubiera respetado el principio de prevalencia del fondo sobre la forma y que el apercibimiento que se había dictado consistente en que no se daría trámite a la demanda fue una consecuencia diferente a la que finalmente le fue aplicada (el desechamiento de su demanda).

El proyecto propone confirmar el acuerdo del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, mediante el cual se desechó esa demanda presentada en el juicio ordinario federal 2/2025. La resolución recurrida se ajusta a lo dispuesto por el artículo 325

del Código Federal de Procedimientos Civiles, que establece que cuando la parte actora no subsana oportunamente las omisiones advertidas en la prevención, el tribunal debe proceder al desechamiento de la demanda. El proyecto considera que dicha consecuencia jurídica no vulnera los derechos de legalidad ni de acceso a la justicia de la recurrente, pues la prevención otorgó la oportunidad procesal para cumplir con los documentos faltantes.

El proyecto estima que no le asiste la razón a la apelante, al sostener que el tribunal debió formular un nuevo requerimiento específico porque el marco legal prevé una sola oportunidad para subsanar irregularidades, lo que salvaguarda los principios de certeza y regularidad procesal. Por ello, no resulta válido argumentar que debía admitirse la demanda con la advertencia de nuevas prevenciones. En consecuencia, el proyecto propone declarar infundado el recurso de apelación y confirmar el acuerdo recurrido. Es cuanto, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Está a consideración de ustedes el proyecto que nos presenta la Ministra. Muy bien, pues sólo para adherirme a los comentarios que hizo la Ministra Yasmín. Efectivamente, es aplicable el artículo 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que mandata que solamente se puede prevenir una sola vez, no dos veces como sugiere el recurrente. Salvo esa precisión, es una adición que yo creo que fortalece el proyecto. ¿Alguien más en el uso de la palabra? Si no hay nadie más, le pido, secretario, tome la votación.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Se atenderán a las...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien. Le agradecemos, Ministra Lenia Batres.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑORA MINISTRA HERRERÍAS GUERRA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ESPINOSA BETANZO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS GONZÁLEZ: A favor, con las consideraciones de la Ministra y el Presidente, la Ministra Yasmín y el Presidente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Con el proyecto. No modifica la decisión, pero se atiende el agregado de la Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, muy amable.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor.

SEÑOR MINISTRO FIGUEROA MEJÍA: A favor, con las brevísimas consideraciones tanto de la Ministra Yasmín como del Ministro Hugo.

SEÑOR MINISTRO GUERRERO GARCÍA: A favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR ORTIZ: A favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

EN CONSECUENCIA, SE TIENE POR RESUELTO EL RECURSO DE APELACIÓN 8/2025 EN LOS TÉRMINOS DE ESTA SESIÓN PÚBLICA.

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo al

AMPARO EN REVISIÓN 324/2024, DERIVADO DEL PROMOVIDO POR EL CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL PUERTA ABIERTA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, POR SÍ Y A NOMBRE DE UNA MENOR DE EDAD, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA POR EL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVO, DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Batres Guadarrama y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE ORDENA REPONER EL PROCEDIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS POR ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Tiene la palabra la Ministra Lenia Batres.

SEÑORA MINISTRA BATRES GUADARRAMA: Gracias, Ministro Presidente. En este tema he recibido algunas

observaciones de los Ministros de este Pleno y voy a estar retirando el proyecto en este momento para atenderlas y estudiarlas en su dimensión. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. **ENTONCES SE RETIRA EL ASUNTO, SECRETARIO, AMPARO EN REVISIÓN, BAJO LAS CONSIDERACIONES QUE NOS SEÑALA LA MINISTRA LENIA BATRES.**

Continuamos, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Me permito informar que, en relación con los proyectos de resolución de los asuntos siguientes donde se plantea la actualización de una causa de improcedencia novedosa, previo a su resolución, se encuentra corriendo el plazo de la vista ordenada en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley de Amparo. Y, por ende, quedarán en lista para la sesión del miércoles ocho de octubre. Son los amparos en revisión 422/2024 y 26/2025, ambos bajo la ponencia de la señora Ministra Batres Guadarrama.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Entiendo que para la siguiente sesión o una vez que se cumpla el plazo por el cual se les notificó estas causales de improcedencias, se abordarían los temas, ¿verdad?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Así es, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, pues se toma nota. Hemos llegado al final de la lista de los temas consignados para esta sesión y, una vez cumplido el objetivo de la sesión, me permito levantar la sesión siendo las once horas con cinco minutos.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 11:06 HORAS)